VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

REF.: SEIPS/116-PAS-2015

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con once minutos del veinte de abril del año dos mil veintiuno.

I. POR RECIBIDA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

Escrito presentado en fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado , quien actúa en su calidad de profesional responsable del producto Suplemento Nutricional Neovelta Capsula, con número de registro SN000505022015, a través del cual presenta copia de constancia de destrucción y disposición final de desechos farmacéuticos extendida por personeros de MIDES S.E.M de C.V, en la cual se hace constar la destrucción del producto antes indicado.

II. Advirtiendo esta Dirección que a través de la resolución emitida a las catorce horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de noviembre del dos mil veinte, se requirió la destrucción de los productos que se encontraban sellados y bajo el resguardo de la sociedad Gamma Laboratorios, S.A de C.V., dado que el recuento total de bacterias aerobias y hongos y levaduras sobrepasaban los límites de tolerancia según especificaciones; y verificado el cumplimiento de tal requerimiento con la documentación descrita en el romano antecede, es procedente ordenar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

- **III. TENIENDO PRESENTE** los argumentos antes expuestos y en virtud de los artículos 1, 27 y 29 de la Ley de Medicamentos; y 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Dirección resuelve:
- a) Téngase por cumplido el requerimiento realizado a través de la resolución final dictada en fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte, consistente en la destrucción del producto SUPLEMENTO NUTRICIONAL NEOSVELTA CAPSULA, con número de registro sanitario SN000505022015, sellado en inspección de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince por obtener un resultado desfavorable del análisis microbiológico realizado al referido producto.
 - b) Archívese el presente procedimiento.
 - c) Notifíquese. -